



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **14965** DE 2022

(**06 JUN. 2022**)

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa legislativa

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el 25 de octubre de 2021, el señor **MIGUEL ALFONSO PEREZ FIGUEREDO**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil el formulario de inscripción y demás documentos establecidos en la normatividad que regula la materia para ser reconocido como vocero de la iniciativa legislativa denominada: "**ACTO LEGISLATIVO: POR LA INCLUSIÓN Y CONTRA LA CORRUPCIÓN**", cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"PROYECTO ACTO LEGISLATIVO DE INICIATIVA CIUDADANA. respuesta cívica a planteamiento del paro nacional y coyuntura, usando la iniciativa normativa ciudadana, planteamos tramitar un Proyecto de Acto Legislativo, titulado: "POR LA INCLUSIÓN Y CONTRA LA CORRUPCIÓN", cuyas finalidades son: a) Incluir política, económica, y formalmente a compatriotas actualmente excluidos. b) Combatir la corrupción con estas nuevas herramientas: 1) Mejoramiento del sistema político y ejercicio del poder. 2) Recuperando legitimidad en la justicia, mediante sanciones efectivas. 3) Combatiendo el clientelismo del empleo público y contratación estatal. Los 16 artículos a reformar son: 34; 48; 67; 98; 99; 124; 128; 130; 131; 132; 171; 187; 218; 272; 292; y 303."

Que, el 08 de noviembre de 2021, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa bajo radicado No. **IL-2021-001-005** mediante Resolución No. 12880 de 2021.

Que, el 12 de noviembre de 2021, se hizo entrega al vocero de la iniciativa el formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Que, el 05 de mayo de 2022, dentro del plazo legalmente establecido, el señor **MIGUEL ALFONSO PEREZ FIGUEREDO** informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada con radicación No. **IL-2021-001-005** y no realizó la entrega de los formularios de recolección de apoyos diligenciados.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento*

Dirección de Gestión Electoral
Av calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 - Ext. 1302 - 1305 - CP 11321 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **14965** de 2022

Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa legislativa

respectivo”, y teniendo en cuenta que el vocero de la iniciativa no hizo entrega del formulario con las firmas ciudadanas, no es posible realizar el conteo y verificación de las mismas.

Que, debido a la naturaleza de la iniciativa legislativa, el censo para tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a recolectar era de 1.931.100. En este entendido, y teniendo en cuenta que el comité promotor no entregó los apoyos recolectados hasta el momento y que, por tanto, no fue posible realizar el conteo y verificación de estos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la Iniciativa legislativa presentado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, denominada: **“ACTO LEGISLATIVO: POR LA INCLUSION Y CONTRA LA CORRUPCION”**, radicada bajo el No. **IL-2021-001-005** por el vocero de la iniciativa, el señor **MIGUEL ALFONSO PEREZ FIGUEREDO**, el 25 de octubre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de los apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **06 JUN. 2022**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Alvaro Andrés Sanabria Rojas – funcionario RDE – DGE

Dirección de Gestión Electoral

Av calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1302 – 1305 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**